

310.53
EXP N° 130 de octubre 30 de 2015
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

0232

18 ABR 2023

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley
99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2165 de 17 de noviembre de 2015, se admitió la solicitud presentada por el señor **CARLOS EDUARDO CAVALIER MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.115.913 expedida en Cartagena-Bolívar, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) árboles de la especie: treinta (30) Ceiba bongo, Treinta (30) Hobo, Veinticinco (25) Camajón, veinte (20) Orejero, Veinte (20) Campano, Quince (15) Nipi, Doce (12) Roble, los cuales se encontraban plantados en el predio que lleva por nombre "Comandancia", ubicada en la vereda La Lucha, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante Auto No. 2262 de 26 de noviembre de 2015, se acogió la liquidación realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental para la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento de la solicitud presentada por el señor **CARLOS EDUARDO CAVALIER MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.115.913 expedida en Cartagena-Bolívar, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) árboles de la especie: treinta (30) Ceiba bongo, Treinta (30) Hobo, Veinticinco (25) Camajón, veinte (20) Orejero, Veinte (20) Campano, Quince (15) Nipi, Doce (12) Roble, los cuales se encontraban plantados en el predio que lleva por nombre "Comandancia", ubicada en la vereda La Lucha, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. Notificándose por aviso el 19 de diciembre de 2016.

Que mediante Auto N° 0777 de marzo 23 de 2017 se dispuso lo siguiente que se cita a la literalidad:
"(...)

PRIMERO: Ordénese el archivo de la solicitud de aprovechamiento Forestal presentada por el señor **CARLOS EDUARDO CAVALIER MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.115.913 expedida en Cartagena-Bolívar, con fundamento al artículo 17 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

SEGUNDO: Ordénese una visita técnica y ocular, para que verifiquen si el usuario realizó algún tipo de aprovechamiento en el predio que lleva por nombre "Comandancia ubicada en la vereda La Lucha, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. Para ello remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático.
"(...)"

Que mediante concepto técnico N° 0702 de 05 de septiembre de 2018 se conceptuó que al momento de la visita no se encontró al propietario ni al administrador de la Hacienda Comandancia, por lo tanto, no se pudo verificar el artículo segundo del Auto N° 0777 de 23 de marzo de 2017 perteneciente al expediente N°130.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 130 de octubre 30 de 2015
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

0232

()
**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

18 ABR 2023

Que mediante Auto N° 1106 de noviembre 08 de 2018 se remitió el expediente No. 130 de 30 de octubre de 2015 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático, para que practicara visita de seguimiento y verificara lo ordenado en el Auto No. 0777 de 23 de marzo de 2017.

Que mediante concepto técnico N° 0540 de diciembre 13 de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

PRIMERO: Que el señor **CARLOS EDUARDO CAVALIER MARTINEZ** identificado con C.C N°3.781.916 (propietario de la finca LA COMANDANCIA) NO realizó las actividades de aprovechamiento forestal solicitado mediante el formato único de aprovechamiento forestal con radicado N°5215 de 13 de octubre de 2015, el cual fue admitido mediante el Auto N° 2165 de 17 noviembre de 2015 por parte de la Corporación Autónoma Regional De Sucre - CARSUCRE.

SEGUNDO: Se considera viable el ARCHIVAR el expediente en mención, debido a que NO se realizó dicho aprovechamiento forestal.

"(...)"

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Que en consideración al estado jurídico del señor **CARLOS EDUARDO CAVALIER MARTÍNEZ** la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 130 de octubre 30 de 2015.** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 130 de octubre 30 de 2015 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **ABEL ROMERO MARQUEZ** apoderado del señor **CARLOS EDUARDO CAVALIER MARTÍNEZ**, en barrio la trinidad Municipio de Sincelejo.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 130 de octubre 30 de 2015
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

0232

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

18 ABR 2023

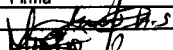
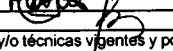
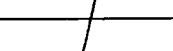
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre